

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

RESOLUCIÓN No. SJ-129
(5 de agosto de 2022)

“Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor
Cuantía SAMC-017-2022”

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS
ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN
No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,**

CONSIDERANDO:

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Dentro del desarrollo de las actividades de la Secretaria de Educación y Desarrollo y Social, según lo dispuesto en la ley 1122 de 2007, la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigida de manera individual y colectiva; de igual forma corresponde al municipio adoptar, implementar y adoptar las políticas y planes en salud pública de acuerdo a las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica Municipal, desarrollando Políticas Globales en Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, coordinadas con el resto de los Programas y Estrategias de Salud de las Instituciones del Sector, a fin de mejorar la eficacia y fortalecer las alianzas estratégicas bajo objetivos comunes para el bienestar de la comunidad y su entorno.

Con el objeto de prevenir o controlar la ocurrencia de un evento o la existencia de una situación que atente contra la salud individual o colectiva de la población, se hace necesario aplicar medidas de salud pública y/o medidas sanitarias, consideradas como un conjunto de intervenciones aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población, dentro de estas actividades se hace necesario desarrollar fumigaciones, desratizaciones y lavado de tanques.

De conformidad con la ley 715 de 2001 donde especifica las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, especialmente en su artículo 44 competencias de los municipios *“Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis*

El área de Saneamiento Ambiental, hace parte del proceso de Salud, y tiene como objetivo realizar actividades para garantizar la sanidad en el Municipio, evitando así la proliferación de agentes que afecten la salud pública de nuestro municipio, por ende el área de saneamiento ambiental que requiere la contratación del servicio de **desinsectación y desratización, en espacios públicos**

El desarrollo de estas actividades permite controlar la población de roedores y zancudos en el municipio aportando al mejoramiento de la calidad de vida y la salud de los madrileños

Lo anterior esta en concordancia con lo reglado por el Ministerio de la Protección Social mediante la Resolución 1481 de 2013, que estableció el Plan decenal de Salud Pública para el periodo 2012-2021 y en el cual incluye 12 Dimensiones de la Salud Pública:

ACTO ADMINISTRATIVO

DIGH-F-001

VERSIÓN 2

FECHA DE EMISIÓN
01/08/2016

Dando cumplimiento a la legislación colombiana vigente el Decreto 3075 de 1997 artículo 29 “El Plan de saneamiento debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente e incluirá como mínimo los siguientes programas: a. programa de limpieza y desinfección. B. programa de desechos sólidos. C. programa de control de plagas: las plagas entendidas como artrópodos y roedores deberán ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar un concepto de control integral, esto apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocidas, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo.”

Que la Administración Municipal en cumplimiento de la meta 168 “Mantener los procesos de inspección, vigilancia y control al 100% de factores de riesgos ambientales, biológicos y sanitario que puedan causar daño a la población” dentro del proyecto 202035 implementación de acciones para la promoción y fortalecimiento de la salud pública en los habitantes del Municipio de Madrid” con el fin de intervenir las áreas claramente definidas en el acápite correspondiente, que necesitan estrategias de control integral y velar por la salud pública de los habitantes del Municipio y en concordancia con el Plan de desarrollo Municipal, cuyo objetivo es garantizar y materializar el derecho de la población a vivir libre de enfermedades transmisibles en todas las etapas del ciclo de vida, con enfoque diferencial y de equidad mediante la transformación positiva de situaciones y condiciones endémicas, epidémicas, emergentes, reemergentes y desatendidas para favorecer el desarrollo humano, social y sostenible. Y desarrollar conocimientos, prácticas y aptitudes para el cuidado de la vida, estilos de vida saludable y gozan de entornos que los protegen de violencia, abuso y explotación

Dando cumplimiento al decreto 775 de 1990 en su artículo 3 De las definiciones. Para efectos del control y vigilancia epidemiológica en el país, se aplicarán las definiciones del Reglamento Sanitario Internacional y además los siguientes.

CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS Y/O DE VECTORES ESPECIFICOS: Sistemas para combatir las plagas y/o vectores específicos que, en el contexto del ambiente asociado y la dinámica de la población de especies nocivas, utiliza las técnicas, métodos y prácticas de Saneamiento Ambiental adecuadas de la forma más compatible y elimina o mantiene la infestación por debajo de los niveles en que se producen o causan perjuicios económicos u ocasionen daños en la salud humana, o la sanidad animal o vegetal Y reglamento Sanitario Internacional publicado en el 2005. Y la resolución 2674 capítulo VI plan de saneamiento. EL municipio de Madrid Cundinamarca ubicado en la provincia de sabana de occidente a 21 kilómetros de la capital colombiana, requiere el servicio de manejo integrado de vectores contaminantes para sus empleados y la comunidad en general. Así:

Desinfectación: Proceso químico, físico o biológico para exterminar o eliminar artrópodos o roedores-plagas, que se encuentren en el cuerpo de la persona, animales domésticos, ropas, fómites o en el ambiente discriminado de la siguiente manera:

- Desinsectación:** control de insectos voladores y rastreros, en la ronda del río Subachoque, por medio de termo nebulización La termo nebulización es la generación de gotitas ultra finas de un diámetro de 1-50 µm usando energía termo neumática. Las sustancias líquidas son vaporizadas en la máquina y forman finos aerosoles que se condensan al entrar en contacto con el aire exterior el cual se encuentra a menor temperatura creando una niebla visible, mediante este método se pueden aplicar agroquímicos, aceites, desinfectantes, fungicidas.

- Desinsectación:** control de insectos voladores y rastreros en parques del municipio con moto aspersión sistema de aplicación de plaguicida líquido con un mayor alcance.

- Desinsectación:** control de insectos voladores y rastreros en áreas internas administrativas edificios públicos. Por medio de Nebulización con amonio cuaternario el cual tiene doble acción desinfección y control de insectos.



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

•Desratización: en parques públicos y ronda del río Subachoque por medio de plan de cebado en madrigueras, el producto no quedara expuesto en ningún momento para que no pueda ser un riesgo público.

•Desratización: en áreas administrativas, verificación de espacio identificación de puntos críticos de ingreso del vector y colocación de cartones engomados en diferentes áreas según la necesidad. Por ser áreas internas en las cuales están personas constante mente no se pueden dejar venenos.

Es de advertir que los programas de manejo integrados de plagas son exitosos en la medida en la que se implementa un proceso, no un evento de una sola vez ya que las plagas presentan de forma periódico por factores asociados a malas prácticas de desechos sanitarios, factores medio ambientales relacionados con el clima, y que para ello se deben realizar inspección de áreas vulnerables externas e internas de los diferentes puntos del municipio. Para luego realizar identificación de vectores (plagas) con ello monitorear adoptar acción y evaluar este ciclo permite tener un eficiente sistema que logre disminuir y eliminar poblaciones de plagas.

Por lo anterior la entidad requiere iniciar el proceso de selección con el fin de contratar la prestación de servicios de fumigación y desratización en el Municipio de Madrid contrato que por la naturaleza del servicio requiere sea de monto agotable de tal forma que permita la implementación de acciones periódicas eficaces en los diferentes focos de vectores a intervenir dentro del perímetro del municipio.

Que el presupuesto total oficial estimado para el presente proceso que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abrevada de Menor Cuantía, asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTAY TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$65.073.351)**, incluidos costos directos e indirectos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

Que el proceso cuenta con recursos amparados en el **CDP No. 2022000961** de fecha 11 de julio de 2022, por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTAY TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$65.073.351)**.

No. CDP	Fecha	RUBRO	FUENTE	VALOR
2022000961	11 de julio de 2022	2.3.2.02.02.008.017.02.00 1.1905019.7227	7227	\$100.000.000
TOTAL				\$100.000.000

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 27 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20.del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (05) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe

ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de licitación pública, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones, se han establecido los requisitos técnicos, financieros, jurídicos y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales...”.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2022, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Madrid debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No.SAMC-017-2022, cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS EN ESPACIOS PÚBLICOS, EDIFICACIONES Y SEDES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	AGOTADO	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	AGOTADO	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	AGOTADO	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	05 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	05 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	05 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Plazo para manifestación de interés	HASTA EL 09 DE AGOSTO DE 2022.	SECOP II
Realización del sorteo (en caso de ser necesario)	10 DE AGOSTO DE 2022 11:00 a.m.	Secretaría Jurídica. Alcaldía de Madrid. Carrera 5 #4-74
Publicación de la lista de precalificados	10 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	11 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	11 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	16 DE AGOSTO DE 2022 Hasta las 08:45 am	SECOP II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	16 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Publicación del informe preliminar de evaluación	18 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	DEL 19 AL 23 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	24 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	25 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Firma del contrato	25 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	29 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II
Aprobación de garantías	29 DE AGOSTO DE 2022	SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el pliego de condiciones, estudios y documentos definitivos podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co/secopii y físicamente en la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ubicada en la Calle 5 No. 4-74.



ACTO ADMINISTRATIVO		
DIGH-F-001	VERSIÓN 2	FECHA DE EMISIÓN 01/08/2016

ARTÍCULO CUARTO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-017-2022, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico:** Juan Carlos Sánchez Pulido-Director Local de Salud, Carolina Arias - Apoyo Externo Dirección Local de Salud, **Aspecto Jurídico:** Yinn Rober Rozo, Profesional Universitario Secretaria Jurídica, Jaime Vanegas Bernal - Profesional CPSP- Secretaría Jurídica, **Aspecto Financiero:** Arley Armando Sánchez-Secretario de Hacienda, Paola Coronado, Directora Financiera. **Aspecto Económico:** Laura Tatiana Martínez. Profesional CPSP- Secretaria Jurídica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Secretario Jurídico la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el despacho de la alcaldía municipal a los cinco (05) días del mes de agosto de 2022.

KELLY JOHANNA RIOS GOMEZ.
Secretaria Jurídica

Proyectó: Yinn Rober Rozo, Profesional Universitario – Secretaria Jurídica.